



VIERNES 6 DE DICIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLX - N° 232
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **LAS PLAYAS**

RESOLUCION N° 028/2019

Las Playas; 25 de noviembre de 2019.-

VISTO: La nota presentada por el Sr. Luis Eduardo Moyano, DNI 33.881.994, en su calidad de apoderado de la Alianza Cambiemos Las Playas.-

Y CONSIDERANDO:

Que el referido, presentó con fecha 15 de noviembre de 2019, nota requiriendo a la Comuna se otorgue en comodato, préstamo o alquiler las instalaciones del Polideportivo Comunal a fin de un agasajo a las autoridades electas, como resultando de los comicios comunales de fecha 14/04/2019.-

Que, la petición resulta viable no existiendo impedimento al efecto.-

Que corresponde dictar el acto administrativo disponiendo el préstamo de uso del espacio en cuestión, autorizándose al presidente Comunal a llevar a determinar las condiciones que estime pertinente.-

Por Ello, la Comisión Comunal de Las Playas en uso de las facultades conferidas por ley:

RESUELVE

Art. 1º) Otorgase préstamo de uso del Polideportivo Comunal de las Playas, a la Alianza Cambiemos Las Playas, para el día 10 de diciembre del corriente año, estando autorizado el presidente Comunal a establecer condiciones de uso en caso de ser pertinente.-

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

Fdo: Víctor Manuel Archilla- Presidente Comunal- Nicolasa Beatriz Romero- Tesorera.-

1 día - N° 243392 - s/c - 06/12/2019 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LAS PLAYAS

Resolución N° 028/19..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza N° 1973/19..... Pag. 01

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Decreto N° 696/19..... Pag. 02

Decreto N° 697/19..... Pag. 03

Decreto N° 699/19..... Pag. 04

Decreto N° 700/19..... Pag. 04

Decreto N° 712/19..... Pag. 05

Decreto N° 713/19..... Pag. 05

Decreto N° 719/19..... Pag. 06

Decreto N° 734/19..... Pag. 06

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

Decreto N° 136/19..... Pag. 07

Decreto N° 137/19..... Pag. 08

Decreto N° 138/19..... Pag. 08

Decreto N° 140/19..... Pag. 08

Decreto N° 141/19..... Pag. 09

Decreto N° 142/19..... Pag. 09

Decreto N° 143/19..... Pag. 09

Decreto N° 144/19..... Pag. 09

Decreto N° 145/19..... Pag. 10

Decreto N° 146/19..... Pag. 10

Decreto N° 147/19..... Pag. 10

Decreto N° 148/19..... Pag. 11

Decreto N° 149/19..... Pag. 11

Decreto N° 150/19..... Pag. 11

Decreto N° 151/19..... Pag. 12

Decreto N° 152/19..... Pag. 12

Decreto N° 153/19..... Pag. 12

Decreto N° 154/19..... Pag. 13

Decreto N° 155/19..... Pag. 13

Decreto N° 156/19..... Pag. 13

MUNICIPALIDAD DE

VILLA GENERAL BELGRANO

ORDENANZA N° 1973/19

VISTO: La Ordenanza N° 1871/17 que da marco al trabajo colectivo y la organización ciudadana en los barrios de nuestra localidad . El Decreto N° 009/19 que reconoce la formación del Centro Vecinal de Barrio Villa Castelar y Villa La Gloria y la conformación de un Centro Vecinal con su correspondiente Comisión Directiva.

Los proyectos presentados por el Centro Vecinal de Villa Castelar y

Villa La Gloria y la necesidad de contar con la infraestructura necesaria para desarrollar los mismos.

El informe presentado por el Area de Catastro Municipal sobre inmueble municipal de uso público identificado como 12-01-35-01-06-059-001.

La solicitud de la Comisión Directiva del Centro Vecinal Villa Castelar y Villa La Gloria para desarrollar su proyecto en un sector del inmueble municipal mencionado.

Y CONSIDERANDO:

Que desde su creación, el Centro Vecinal de Villa Castelar y Villa La Gloria ha trabajado sostenidamente, cumpliendo con los objetivos propuestos y los fines proyectados por la Ordenanza que le da marco normativo al funcionamiento del mismo.

Que conformado y reconocido el Centro Vecinal de Villa Castelar y Villa La Gloria, se han girado los antecedentes a la Dirección de Inspecciones Jurídicas de la Provincia de Córdoba para su reconocimiento.

Que el Centro Vecinal de Villa Castelar y Villa La Gloria ha presentado proyectos para el mejoramiento de la infraestructura urbana; coordinando y colaborando con las distintas áreas del Municipio en las tareas y programas destinadas al barrio y sus habitantes.

como también contribuir con los espacios que permitan el desarrollo de actividades sociales, culturales, deportivas, educativas, y todas aquellas que permitan acercar los servicios municipales a los distintos barrios de nuestra localidad.

Que el inmueble del que se trata, es identificado por la Dirección General de Catastro de la Provincia como 12-01-35-01-06-059-001 con una superficie de 1 Ha. 0016,40m²; constituyendo la totalidad de la superficie mencionada la "Plaza de La Reina Mora"

Que del informe del Área de Catastro surge que el inmueble antes identificado no tiene cuenta en la Dirección de Rentas, no tiene inscripción en el Registro General y por definición del plano de loteo aprobado, queda librado al uso público.

Que Secretaría de Planificación Urbana propone afectar una superficie de 1000m² sobre la parcela antes mencionada al uso del Centro Vecinal por considerar que las actividades fijadas en la Ordenanza que le da origen, son complementarias y compatibles con el espacio de uso público del que se trata.

Que la constitución de gravámenes sobre bienes de la Municipalidad por parte del Departamento Ejecutivo, deben estar autorizado conforme lo prevé el inc. 19 del Art. 30 de la Ley 8102.

Por todo ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso en carácter de préstamo (comodato) una fracción de 1000 m², conforme descripción en plano que forma el Anexo I del presente, dentro de la parcela identificada por la Dirección General de Catastro con el N° 12-01-35-01-06-059-001; al Centro Vecinal de Barrio Villa Castelar y Villa La Gloria (Decreto N° 009/19), representado por su Presidente Cecilia Morando, DNI 27.667.549, y su Secretaria Sr. María Gimena Gutierrez, DNI 28.573.299, por un plazo de cinco (5) años.

Art. 2°) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a prorrogar el plazo de uso en carácter de préstamo (comodato) de la fracción antes detalladas por hasta cinco (5) años más, en el caso de que el Centro Vecinal de Barrio Villa Castelar y Villa La Gloria continúe con su normal funcionamiento.

Art. 3°) FACULTESE al Departamento Ejecutivo, a suscribir el contrato y/o convenio respectivo a los fines de su concreción.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los once días del mes de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2460,2461 .-

F.A.H/l.m.-

1 día - N° 243450 - s/c - 06/12/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE

VILLA CURA BROCHERO

DECRETO N° 696/2019

Villa Cura Brochero, 7 de noviembre de 2019.-

VISTO: Expediente Administrativo letra "N"; N° 2563-002/19 "Nieves Verónica Elizabeth - Responsabilidad municipal"-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/10 ingresa a la administración conforme Constancia de inicio de Expte. N° 2563, reclamo por parte Verónica Elizabeth Nieves, DNI 27.072.814, donde pone en conocimiento que el día 3 de noviembre de 2019, en horas de la mañana personal del Municipio de Villa Cura Brochero, que se encontraban pintando la acera en las inmediaciones del Ipet 344 de Villa Cura Brochero, esparcieron pintura utilizada sobre el vehículo de su propiedad que quedó manchado con pintura por afuera y también adentro en uno de los asientos, requiriendo trabajo especializado para quitar los

restos de pintura quedados en su vehículo.-

Que de las constancias obrantes es posible apreciar que al momento de producirse el daño, el vehículo se encontró estacionado en el lugar señalado por el solicitante, como también que personal Municipal se encontraba realizando allí trabajos de pintura en el lugar señalado.-

Que de la documentación aportada, obrante en el expte administrativo de referencia y demás elementos presentes se puede apreciar que el hecho productor del daño al vehículo del solicitante, lo es el arrojado de pintura en el exterior e interior del vehículo, por parte de agentes de este municipio en ocasión de prestación de servicios, siendo que el vehículo se encontraba en el mismo lugar.-

Que de los elementos aportados se puede inferir que efectivamente el daño es cierto y actual, que los productores del daño son agentes de éste municipio, que la causa productora del daño lo es la actividad de pintura en la vía pública, en ocasión de la prestación de servicios.-

Que la administración, siendo sujeto de derecho, mediante actos o he-

chos, en ejercicio de su actividad legítima, como lo es la prestación de servicios públicos, puede causar daños y/O perjuicios a los particulares, no existiendo de parte de estos obligación de soportar tal desmedro en sus bienes, encontrándose la responsabilidad en la obligación de reparar los perjuicios ocasionados a los fines de restablecer el desequilibrio producido en el patrimonio de un sujeto, conforme las disposiciones de la legislación civil vigente.-

Que es posible inferir la existencia de un evento dañoso causado por dependientes de este municipio, estableciendo una actividad de la administración claramente definida y comprobable, por lo cual el mismo debe responder ante el damnificado, que no tiene obligación de soportar el daño causado.-

Que se comprueba una relación de causalidad adecuada, toda vez que el nexos causal entre la causa eficiente y el daño se encuentra justificado, por lo que corresponde proceder a indemnizar al solicitante a fin de retornar la situación al estado anterior.-

Que existe un daño o perjuicio indemnizable, toda vez que el mismo ha sido acertadamente comprobado como su carácter de cierto, no hipotético o eventual, se encuentra individualizado y es apreciable en dinero.-

Que de todo ello, es posible inferir que se encuentran presentes los presupuestos para establecer la responsabilidad por actividad legítima de la administración municipal: imputabilidad material a un hecho de la administración, un daño, concreto real y efectivo, nexos de causalidad adecuado, existencia de un sacrificio especial y la ausencia de un deber jurídico de soportar el daño; por todo ello a más de lo manifestado, corresponde proceder a indemnizar a la solicitante por la rotura de un vidrio del vehículo de su propiedad, causado por personal municipal.-

Que la indemnización debe calcularse conforme el monto equivalente que resulte de la reparación del daño, no existiendo tal en concepto de lucro cesante, dado que no ha dejado de percibir ganancia alguna con causa en el daño mencionado y no habiendo sido motivo de reclamo por el solicitante.-

Que la administración en el legítimo ejercicio de sus facultades, prestación de servicios públicos, puede causar daños a los particulares, los cuales deben ser debidamente resarcidos.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Artículo Primero: DETERMINASE la responsabilidad de la Municipalidad de Villa Cura Brochero por los daños ocasionados a la Sra. Verónica Elizabeth Nievas, DNI 27.02.814, en razón de producirse la dispersión de pintura en el interior y exterior del vehículo de su propiedad, Dominio IWH116, ocurrido el día 3 de noviembre de 2019 mientras el mismo se encontraba estacionado en el sector del Ipet N° 344 de Villa Cura Brochero, siendo en horas del medio día aproximadamente, causado por agentes Municipales mientras se encontraban realizando tareas de pintura de calzada y vía pública en momentos en que se encontraban prestando servicios y a mérito de los vistos y considerandos precedentes que establecen la responsabilidad y obligación de reparar al particular por parte del municipio, conforme las disposiciones de responsabilidad civil del estado.-

Artículo Segundo: ABONESE a la Sra. Verónica Elizabeth Nievas, conforme y en cumplimiento de lo enunciado precedentemente, la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000,00) conforme Presupuesto acompañado a fs. 5, en concepto de indemnización plena por daños causados por agentes de éste municipio, a los fines de la reparación integral y vuelta en condiciones a la situación original.-

Artículo Tercero: IMPUTESE la erogación ocasionada a la Partida 1.1.2.16 – Concepto: Indemnizaciones por eventuales e imprevistos, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Cuarto: REFRENDA este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo Quinto: COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y el Sr. Secretario de Gobierno, Claudio Charras.-

1 día - N° 243076 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO 697/2019

Villa Cura Brochero, 7 de noviembre de 2019.-

HABILITACION COMERCIAL

VISTO: La solicitud presentada en Expte. N° 14 – Habilitación Comercial, por el Sr. Alan Gabriel Álvarez, peticionando la apertura de un establecimiento RUBRO: Regalería, nombre de fantasía "Arturo", con domicilio comercial en calle Mariano Moreno N° 61 de Villa Cura Brochero.-

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha cumplimentado con la totalidad de los requisitos exigidos conforme Ordenanza 016/2008, Art. 55 en cuanto se ha acompañado Informe de Obra expedido por el área municipal técnica correspondiente, Libre Deuda de Rentas Municipal e Inspección de Comercio y Bromatología sin observaciones del inmueble cuyo local pretende Habilitar, como queda asentado en la documentación obrante en el respectivo expediente de Comercio. Se ha acompañado asimismo Ficha con los datos a consignar conforme Art. 54 del mismo dispositivo.-

Que se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por Ordenanza 241/2018, Certificado de Inspección de Bomberos Voluntarios, acreditando las condiciones de seguridad del local comercial, Constancia de Antecedentes Jurisdiccional Penales y Contravencionales; acompaña asimismo Certificado de Uso de Suelo conforme Ordenanza 083/2010.-

Que encontrándose la totalidad de los requisitos reunidos, es procedente otorgar la habilitación comercial en un todo conforme a Ordenanza 016/2008, Art. 53, 54 y 55, Ordenanza 241/2018 y Ordenanza 083/2010.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal, en ejercicio del Poder de Policía que le corresponde, el otorgamiento de Habilitaciones Comerciales conforme Art. 49 inc. 19 Ley 8102, Ordenanza 016/2008, Ordenanza 241/2018 y Ordenanza 083/2010.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo N° 1: OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL, al Sr. Alan Gabriel Álvarez, DNI 40.621.034, Autorizando la apertura de un establecimiento en la localidad de Villa Cura Brochero, en el Rubro: Regalería, nombre de fantasía "Arturo", con domicilio comercial en calle Mariano Moreno N° 61 de la localidad de Villa Cura Brochero, conforme Art. 18 de Ordenanza 241/2018 – Tarifaria vigente, partir del día 22 de agosto de 2019, conforme

constancias obrantes en Expte N° 14 - Comercio, atento cumplimentar los requisitos exigidos a los fines de obtener Habilitación Comercial, en un todo conforme Ordenanza 083/2010, Art. 4, Ordenanza 241/2018, Ordenanza 016/2008 Arts. 53, 54 y 55 y Ordenanza 197/2016.-

Artículo N° 2: La vigencia de la Habilitación dispuesta por el presente, quedara sin efecto a la sola presentación por parte del beneficiario del pedido de baja comercial, ante la sanción de clausura por disposición emanada del Departamento Ejecutivo por las razones que pudieren corresponder, por Baja de Oficio y/O conforme las causas y motivos establecidos en las Ordenanzas vigentes.

Artículo N° 3: REMITASE copia al Área de Ingresos Tributarios a los fines de la ratificación de creación de Cuenta por Actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los fines meramente tributarios y expídase copia al solicitante.-

Artículo N° 4: REFRENDA el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 5: COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno, Claudio Charras.-

1 día - N° 243080 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO 699/2019

Villa Cura Brochero, 13 de noviembre de 2019.-

VISTO: Lo dispuesto en Art. 9 de Ordenanza 198/2016 – Presupuesto Anual y Art. 20, 22, 36 y 37 de Ordenanza 064/2009 – Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Villa Cura Brochero y Decreto 404/2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que los dispositivos mencionados facultan al Departamento Ejecutivo a establecer una bonificación al personal municipal, en razón de la ejecución de acciones que impliquen un reconocimiento por una labor generadora de beneficios al Municipio, como asimismo a su persona.-

Que en virtud de ello, mediante Decreto 404/2017 se creo la Bonificación por capacitación y aprendizaje, que alcanza no solo al personal de Planta Permanente, sino también a contratados, igualando de este modo, el acceso a la carrera administrativa de todos dentro del Municipio y otorgando paridad de condiciones para acceder a los beneficios de la educación.-

Que no obstante se dejo prevista la actualización del monto de la presente Bonificación, por el porcentaje equivalente de incremento de la remuneración del agente, en cada caso, se observa la necesidad de determinar el porcentaje de actualización y base de la misma, a los fines de otorgar pautas de claridad en la liquidación de las remuneraciones al personal.-

Que existen recursos presupuestarios previstos y disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Art. 9 de Ordenanza 198/2016 – Presupuesto Anual; Art. 20, 22, 36 y 37 de Ordenanza 064/2009 – Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Villa Cura Brochero y Decreto 404/2017.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo Primero: DETERMINAR QUE LA BONIFICACION POR CAPACITACION Y APRENDIZAJE destinada a los agentes de Planta Permanente y Contratados del Municipio de Villa Cura Brochero, que acrediten mediante Constancia de Cursado de Estudios Secundarios, encontrarse percibiendo instrucción educativa, es liquidado junto a los haberes mensuales de cada uno, será sobre el monto de la ultima remuneración percibida, asignándole a la misma el porcentaje equivalente de incremento otorgado, a los fines de reconocer y promover la voluntad de crecimiento personal y profesional de los agentes municipales, como todo lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, en virtud de facultad del Departamento Ejecutivo, conforme Art. 9 de Ordenanza 198/2016 – Presupuesto Anual; Art. 20, 22, 36 y 37 de Ordenanza 064/2009 – Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Villa Cura Brochero y Decreto 404/2017.-

Artículo Segundo: RATIFICAR y DETERMINAR que durante el presente ejercicio la Bonificación por capacitación y aprendizaje se efectúa sobre el monto mensual, iniciando con la ultima remuneración percibida durante el año 2018, asignándole a la misma los incrementos dispuestos, siendo de un total durante el año 2019 del porcentaje del 53,73%, asciendo por todo ello la misma al monto de Pesos Nueve Mil (\$9.000.00) al mes de noviembre del corriente año y a liquidarse con la remuneración de dicho mes.-

Artículo Tercero: Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.1.1.01.02.01 – Bonificación especial, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Cuarto: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Gustavo Charras.

Artículo Quinto: COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno, Claudio Charras.-

1 día - N° 243082 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO 700/2019

Villa Cura Brochero, 15 de noviembre de 2019.-

VISTO: La relevante función social desarrollada por el Dr. Jorge Emilio Salinas, Coordinador y Encargado de la Sala Oncológica de Mina Clavero.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Dr. Jorge Emilio Salinas, mas conocido como el "Querido Doctor Choli", desarrolla desde la Sala Oncológica de Mina Clavero que lleva su nombre, una labor incommensurable en la prevención y tratamiento del cáncer, acercando la posibilidad a todas las personas de nuestra región de acceder a servicios médicos de manera eficiente.-

Que siendo Presidente de la Asociación Civil Amigos de la Sala Oncológica, como también Coordinador y Encargado de la misma a partir del 2018, su nombre ha quedado grabado en el corazón de la Comunidad

Brocheriana y de todo el Valle de Traslasierra, por su dedicación, empatía, solidaridad y convicción, no solo como medico sino como persona, por su entrega en cada acción por la salud de las personas.-
Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo Primero: DECLARAR CIUDADANO ILUSTRE al Dr. Jorge Emilio Salinas, Presidente de la Asociación Civil Amigos de la Sala Oncológica de Mina Clavero, Coordinador y Encargado de la misma, por la relevante función social que presta, acercando el acceso a los tratamientos oncológicos a las personas de nuestra región, como por su vocación, entrega, dedicación y compromiso por la salud de los vecinos.-

Artículo Segundo: Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

Artículo Tercero: PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno, Claudio Charras.-

1 día - N° 243083 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 712/2019

Villa Cura Brochero, 19 de noviembre de 2019.-

PROMULGA ORDENANZA N° 267/2019

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 267/2019 por el Concejo Deliberante de Villa Cura Brochero, con fecha 13 de noviembre de 2019, elevada al Ejecutivo Municipal con fecha 15 de noviembre de 2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de Ley 8102 y modificatorias.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo Primero: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 267/2019, por la que se Declara de Interés Municipal la Feria de Arte, Ciencia y Tecnología de Villa Cura Brochero.-

Artículo Segundo: Refrenda este Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo Tercero: PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno, Claudio Charras.-

1 día - N° 243085 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 713/2019

Villa Cura Brochero, 19 de noviembre de 2019.-

VISTO: La sanción de Ordenanza 261/2019, promulgada mediante Decreto 638/2019, Ordenanza 269- 12/2003, reglamentada mediante Decreto 657/2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 261/2019, se desafecto un inmueble que pertenecía al Dominio Publico del Municipio y paso a formar parte del Dominio privado de la Municipalidad de Villa Cura Brochero.- En Artículo N° 3 se faculto al Departamento Ejecutivo a la venta de los mismos; en Artículo N° 4, se faculto a suscribir la documentación correspondiente una vez concluidos los tramites de adecuación catastral.-

Que asimismo mediante Ordenanza 269-12/2003 oportunamente se faculta al Ejecutivo Municipal a enajenar los lotes de Dominio privado del Municipio de Villa Cura Brochero.-

En virtud de ello, el inmueble desafectado mediante Ordenanza 261/2019, se encuentran en condiciones de ser colocado en venta.-

Que a los fines de establecer un procedimiento lo mas amplio posible, que implique una apertura a la Oferta Publica, la Ordenanza 269-12/2003 fue reglamentada mediante Decreto 657/2019, que establece los términos, publicidad y plazos de presentación.-

Que en virtud de las facultades mencionadas, el Departamento Ejecutivo determina la necesidad de colocar en venta el inmueble desafectado en Ordenanza 261/2019, a los fines de que su producido sea afectado a la ejecución de Obras Públicas, como la continuidad de otras iniciadas, preservando el patrimonio municipal y en resguardo de los intereses de esta administración, de conformidad con Artículo N° 4 de la citada Ordenanza.-

Que la convocatoria, precio, condiciones de pago, publicidad etc. de la oferta pública será en los términos expresados en Decreto 657/2019.-

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 269-12/2003, Decreto reglamentario 657/2019 y Ordenanza 261/2019.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1°: CONVOCAR A Oferta Publica de Oferentes para la Venta de 1): un inmueble de Dominio Privado del Municipio de Villa Cura Brochero, que se describe como: inmueble ubicado en la localidad de Villa Cura Brochero, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, sobre Calle José Casasnovas, entre calles Luís Tessandori y Ramón Dura, designado como Lote 100, que mide y linda: por el lado Norte 21,75 mts. con Calle Publica; al Sur 18.88 mts. con Parcela 21; al Oeste 19.86 mts con Parcela 22 y al Este 28,69 mts con Calle José Casasnovas, haciendo una superficie total de Cuatrocientos Ochenta y dos con noventa y cinco metros cuadrados (482,95 mts2). El inmueble se encuentra en tramite ante Catastro de la Provincia de Córdoba con el N° 0033-114569/2019, por lo que se vende en las condiciones en que se encuentra actualmente, otorgándose Escritura Traslativa de Dominio al finalizar el tramite de adecuación catastral.- Valor de Venta base: Precio promedio de las Tasaciones obtenidas actualizadas al 30/10/2019: Pesos Un Millón Trescientos cincuenta y cinco mil (\$1.355.000,00); no se considerara ninguna propuesta que contenga un precio menor al precio base fijado, a los fines de la afectación de lo

producido a la ejecución y continuidad de Obras Publicas, en un todo de conformidad con Ordenanza 269-12/2003, decreto reglamentario 657/2019 y Ordenanza 261/2019.-

Artículo N° 2: Presentación de propuestas: por escrito en sobre cerrado ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Cura Brochero, sito en Belgrano N° 138 de Villa Cura Brochero, dirigido a Secretaria de Hacienda Municipal, en horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. desde el día 22/11/2019 y hasta las 13:00 hs. del día 29/11/2019.- Apertura de sobres y adjudicación el día 02/12/2019 a las 13:00 hs. en la sede de la administración municipal.

Artículo N° 3: Impútese el ingreso ocasionado a la Partida 2.3.1.01 del Presupuesto de Gastos y recursos vigente.-

Artículo N° 4: Refrenda este Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 5: PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y el Sr. Secretario de Gobierno, Claudio Charras.-

1 día - N° 243097 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 719/2019

Villa Cura Brochero, 21 de noviembre de 2019.-

VISTO: La oferta pública convocada conforme Decreto 684/2019, Ordenanza 269- 12/2003, reglamentada mediante Decreto 657/2019 y Ordenanza 104/2012.- Expte N° I- 005/2019.-

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose efectuado la publicidad de conformidad con lo establecido en la normativa citada, conforme las facultades expresas del Ejecutivo otorgadas en los mismos, se presentaron dos oferentes en tiempo y forma.-

Que el día y hora indicados se procedió a la apertura de los sobre, resultando que ambos oferentes realizaron Oferta sobre el inmueble descrito al punto 1) del Decreto de convocatoria y descrito en la publicidad debidamente efectuada.-

Que una de las ofertas, conforme surge de las constancias del referido expte resulto mas ventajosa y conveniente a los intereses municipales, por lo que se adjudico la misma en acta, ratificándose mediante el presente Decreto, como obra en Expte administrativo.-

Que en relación al inmueble descrito al punto 2) no tuvo oferentes por lo que la Oferta Publica convocada quedo desierta y así debe declararse.-

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 269-12/2003, decreto reglamentario 657/2019 y Ordenanza 104/2012.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo 1°: ADJUDICAR la venta convocada para selección mediante Oferta Publica de un inmueble de Dominio Privado del Municipio de Villa

Cura Brochero, que se describe como: inmueble ubicado en la localidad de Villa Cura Brochero, Departamento San Alberto, Provincia de Córdoba, sobre calle Intendente Gonzáles esq. Ruta 15, designado como Parcela 900, parte de la manzana 145, que linda: al Norte con Lote 8, al Sur con calle Mamerto Brito, al Este con calle Intendente González y al Oeste con Ruta 15 y Lote 9, de forma irregular, poseyendo una superficie total aproximada de Seiscientos diez con noventa y dos metros cuadrados (610.92 mts2) al Sr. Carlos Maria Bañuelos, DNI 23.040.490, por el monto de Pesos Dos Millones Cien mil (\$2.100.000,00) pagado en moneda de curso nacional, de contado, a los fines de la afectación de lo producido a la ejecución y continuidad de Obras Publicas, en un todo de conformidad con Decreto 684/2019, Ordenanza 269-12/2003, decreto reglamentario 657/2019 y Ordenanza 104/2012, conforme constancias de Expte administrativo I -005/2019.-

Artículo N° 2: El Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda suscribirán el correspondiente instrumento privado de venta con el comprador, corriendo por su cuenta la confección de Plano de Mensura y adecuación catastral del mismo, a los fines de su posterior escrituración.-

Artículo N° 3: Impútese el ingreso ocasionado a la Partida 2.3.1.01 del Presupuesto de Gastos y recursos vigente.-

Artículo N° 4: DECLARAR DESIERTA la oferta publica convocada en relación al inmueble descrito al punto 2) de la Convocatoria, el cual permanece en el Dominio privado municipal.-

Artículo N° 5: Refrenda este Decreto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo N° 6: PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno, Claudio Charras.-

1 día - N° 243098 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 734/2019

Villa Cura Brochero, 27 de noviembre de 2019.-

VISTO: Expediente Administrativo letra "L", N° 2737-002/19 "Lacamoira Susana Verónica - Responsabilidad municipal"-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/5 ingresa a la administración conforme Constancia de inicio de Expte. N° 2737, reclamo por parte Susana Verónica Lacamoira, DNI 24.763.606, donde pone en conocimiento que el día 24 de octubre de 2019, en horas de la mañana personal del Municipio de Villa Cura Brochero, que se encontraban pintando cercas en las inmediaciones del Ipet 344 de Villa Cura Brochero, esparcieron pintura utilizada sobre el vehiculo de su propiedad que quedo manchado con pintura en carrocería, vidrios, manijas y molduras, requiriendo trabajo especializado para quitar los restos de pintura quedados.-

Que de las constancias obrantes es posible apreciar que al momen-

to de producirse el daño, el vehículo se encontró estacionado en el lugar señalado por el solicitante, como también que personal Municipal se encontraba realizando allí trabajos de pintura en el lugar señalado.-

Que de la documentación aportada, obrante en el expte administrativo de referencia y demás elementos presentes se puede apreciar que el hecho productor del daño al vehículo del solicitante, lo es el arrojado de pintura en el exterior e interior del vehículo, por parte de agentes de este municipio en ocasión de prestación de servicios, siendo que el vehículo se encontraba en el mismo lugar.-

Que de los elementos aportados se puede inferir que efectivamente el daño es cierto y actual, que los productores del daño son agentes de éste municipio, que la causa productora del daño lo es la actividad de pintura en la vía pública, en ocasión de la prestación de servicios.-

Que la administración, siendo sujeto de derecho, mediante actos o hechos, en ejercicio de su actividad legítima, como lo es la prestación de servicios públicos, puede causar daños y/O perjuicios a los particulares, no existiendo de parte de estos obligación de soportar tal desmedro en sus bienes, encontrándose la responsabilidad en la obligación de reparar los perjuicios ocasionados a los fines de restablecer el desequilibrio producido en el patrimonio de un sujeto, conforme las disposiciones de la legislación civil vigente.-

Que es posible inferir la existencia de un evento dañoso causado por dependientes de este municipio, estableciendo una actividad de la administración claramente definida y comprobable, por lo cual el mismo debe responder ante el damnificado, que no tiene obligación de soportar el daño causado.-

Que se comprueba una relación de causalidad adecuada, toda vez que el nexo causal entre la causa eficiente y el daño se encuentra justificado, por lo que corresponde proceder a indemnizar al solicitante a fin de retornar la situación al estado anterior.-

Que existe un daño o perjuicio indemnizable, toda vez que el mismo ha sido acertadamente comprobado como su carácter de cierto, no hipotético o eventual, se encuentra individualizado y es apreciable en dinero.-

Que de todo ello, es posible inferir que se encuentran presentes los presupuestos para establecer la responsabilidad por actividad legítima de la administración municipal: imputabilidad material a un hecho de la administración, un daño, concreto real y efectivo, nexo de causalidad adecuado, existencia de un sacrificio especial y la ausencia de un deber jurídico de soportar el daño; por todo ello a más de lo manifestado, corresponde proceder a indemnizar a la solicitante por la rotura de un vidrio del vehículo de su propiedad, causado por personal municipal.-

Que la indemnización debe calcularse conforme el monto equivalente que resulte de la reparación del daño, no existiendo tal en concepto de lucro cesante, dado que no ha dejado de percibir ganancia alguna con

causa en el daño mencionado y no habiendo sido motivo de reclamo por el solicitante.-

Que la administración en el legítimo ejercicio de sus facultades, prestación de servicios públicos, puede causar daños a los particulares, los cuales deben ser debidamente resarcidos.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

Artículo Primero: DETERMINASE la responsabilidad de la Municipalidad de Villa Cura Brochero por los daños ocasionados a la Sra. Susana Verónica Lacamoire, DNI 24.763.606, en razón de producirse la dispersión de pintura en el exterior del vehículo de su propiedad, Dominio NUW229, ocurrido el día 24 de octubre de 2019 mientras el mismo se encontraba estacionado en el sector del Ipet N° 344 de Villa Cura Brochero, siendo en horas del medio día aproximadamente, causado por agentes Municipales mientras se encontraban realizando tareas de pintura de cercas del establecimiento, en momentos en que se encontraban prestando servicios y a mérito de los vistos y considerandos precedentes que establecen la responsabilidad y obligación de reparar al particular por parte del municipio, conforme las disposiciones de responsabilidad civil del estado.-

Artículo Segundo: ABONESE a la Sra. Susana Verónica Lacamoire, conforme y en cumplimiento de lo enunciado precedentemente, la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000,00) conforme Presupuesto acompañado a fs. 4, en concepto de indemnización plena por daños causados por agentes de éste municipio, a los fines de la reparación integral y vuelta en condiciones a la situación original.-

Artículo Tercero: IMPUTESE la erogación ocasionada a la Partida 1.1.2.16 – Concepto: Indemnizaciones por eventuales e imprevistos, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

Artículo Cuarto: REFRENDA este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

Artículo Quinto: COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Charras.-

1 día - N° 243099 - s/c - 06/12/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 136/2019

Carrilobo (Cba.) 21 de Octubre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1200) por mes al Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento (agosto 2019);

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243340 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 137/2019

Carrilobo (Cba.) 21 de Octubre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Huerta Lisette D.N.I. 41. 878.915, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de traslado a la Ciudad de Las Varillas por estudios universitarios.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes para fomentar la educación, en beneficio de los jóvenes en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL (\$3000) Huerta Lisette D.N.I. 41. 878.915, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de traslado a la Ciudad de Las Varillas por estudios universitarios (Agosto).-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243343 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 138/2019

Carrilobo (Cba.) 23 de Octubre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte.

Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1200,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243345 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 140/2019

Carrilobo (Cba.) 28 de Octubre de 2019

VISTO: Que el día 8 de Noviembre ha sido instituido como DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL, en todo el ámbito de la provincia de Córdoba;

CONSIDERANDO:

Que lo mencionado ha sido establecido por la confederación de obreros y empleados municipales de la República Argentina (COEMA), para los empleados municipales de todo el país.;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- DECLARESE "ASUETO ADMINISTRATIVO" para el día viernes 8 de noviembre de 2019 en esta MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO en adhesión a los festejos del DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL;

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243349 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 141/2019

Carrilobo (Cba), 07 de Noviembre de 2019

VISTO: Que la Ley N° 6.233 de Consorcios Camineros, en su Art. 5° inc (c), establece que la Municipalidad debe designar un representante para que integre la Comisión Directiva;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Ley a los efectos de no entorpecer su funcionamiento:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°)- DESIGNASE al Sr. FUMERO, MARCOS ULISES D.N.I. 22.301.087, para que en representación de la Municipalidad de Carrilobo, integre la comisión directiva del Consorcio Canalero "Las Cuatro C" como vocal, a partir del día de la fecha.-

Art. 2°)- El presente decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

Art. 3°)- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243350 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 142/2019

Carrilobo (Cba.), 7 de Noviembre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el Sr. ELDER DAMIAN BASCONSELLO – D.N.I. N° 16.855.264 domiciliado en calle Mariano Moreno, S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de enfermedad (mes Septiembre de 2019);

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°)- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$2970) por el mes de Septiembre de 2019 al Sr. ELDER DAMIAN BASCONSELLO – D.N.I. N° 16.855.264 domiciliado en calle José Manuel Estrada S/N, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de enfermedad;

Art. 2°)- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°)- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243351 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 143/2019

Carrilobo (Cba.) 7 de Noviembre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°)- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5500) al "Centro Educativo Pte. A. Roca" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Septiembre de 2019).

Art. 2°)- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°)- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243353 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 144/2019

Carrilobo (Cba.), 7 de Noviembre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. MOREYRA NELIDA DOLORES D.N.I. 27.304.681, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar

de la menor a su cargo TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897, domiciliadas en Zona Rural de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$3750,00) a favor de la menor TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897; domiciliado en Zona Rural de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243354 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 145/2019

Carrilobo (Cba.) 8 de Noviembre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (Septiembre 2019).-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$4665) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Septiembre de 2019).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243355 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 146/2019

Carrilobo (Cba.) 8 de Noviembre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Jardín de Infantes Pte. Roca de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento (Septiembre 2019);

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$4950,00) al Jardín de Infantes "Pte. Roca"- de esta Localidad, correspondiente al mes de Septiembre de 2019 para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243356 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 147/2019

Carrilobo (Cba.) 8 de Noviembre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los

niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DIEZ MIL SESENTA Y CINCO (\$10.065,00) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Septiembre de 2019).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243361 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 148/2019

Carrilobo (Cba.) 8 de Noviembre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "AMELIA R. CABRAL" - de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS (\$2400) al Centro Educativo "AMELIA R. CABRAL" - de esta Localidad, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243362 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 149/2019

Carrilobo (Cba.) 8 de Noviembre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por Nuñez, Lucrecia Candelaria D.N.I. 44.371.105, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de medicación psiquiátrica.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 10/100 (\$2610,10) a Nuñez, Lucrecia Candelaria D.N.I. 44.371.105, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos médicos.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243365 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 150/2019

Carrilobo (Cba.), 12 de Noviembre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" - de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1200) por mes al Centro Educativo "JOSE MANUEL ESTRADA" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales, correspondientes al mes de Septiembre que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243367 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 151/2019

Carrilobo (Cba.), 12 de Noviembre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Srta. Rodríguez Marisa Micaela, DNI 39.325.298, a ser destinada a solventar gastos para compra de insumos para microemprendiminetos;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL (\$1000), a ser destinada a solventar gastos por compra de insumos para microemprendiminetos;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243368 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 152/2019

Carrilobo (Cba.) 15 de Noviembre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$1200) por mes al Centro Educativo "JONAS SALK" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento (Septiembre 2019);

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243369 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 153/2019

Carrilobo (Cba.) 15 de Noviembre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por GOMEZ, JOSE MERCEDES D.N.I. 31.672.185, de esta Localidad de Carrilobo, para ser destinado a solventar gastos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS UN MIL OCHENTA Y NUEVE (\$1089) al Sr. GOMEZ, JOSE MERCEDES D.N.I. 31.672.185, de esta Localidad de Carrilobo, para ser destinado a solventar gastos médicos (mes Octubre 2019);

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243371 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 154/2019

Carrilobo (Cba.), 20 de Noviembre de 2019

VISTO: La Ordenanza N° 077/2019 de fecha 19 de Noviembre de 2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- PROMULGUESE la Ordenanza N° 077/2019 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo mediante la cual se aprueba el Préstamo solicitado del FONDO PERMANENTE PARA LA FINACIACION DE PORYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será destinado para completar el pago de AGUINALDO del mes de DICIEMBRE del año 2019 correspondiente a la Cuota N° 37,38 y 39, por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00) a pagar en 36 meses, en cuotas consecutivas y mensuales por el valor de OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$8.333,33)

Art. 2°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243372 - s/c - 06/12/2019 - BOE

DECRETO N° 155/2019

Carrilobo (Cba.) 20 de Noviembre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" – de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3600) al Centro Educativo "BARTOLOME MITRE" – de esta Localidad, correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2019 para ser destinada a solventar gastos mensuales que se originen en el mencionado establecimiento;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243376 - s/c - 06/12/2019 - BOE

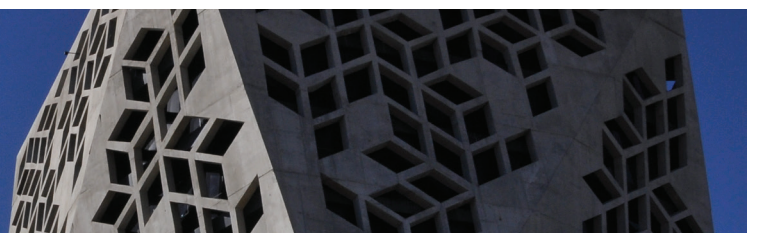
DECRETO N° 156/2019

Carrilobo (Cba.) 20 de Noviembre de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos para la realización de viaje escolar de los alumnos del mencionado establecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;



POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS NUEVE MIL (\$9000) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos para la realización de viaje escolar de los alumnos del mencionado establecimiento.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, MARIA VIRGINIA DUTTO-Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - N° 243378 - s/c - 06/12/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)